



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1520-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-094788**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 00111-2024-CUACU-UNJFSC de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por la Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura, quien presenta renuncia al cargo de Directora; Decreto N° 014855-2024-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de diciembre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 447° del Estatuto vigente, establece que: *“El Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU), es el órgano desconcentrado, que depende del rectorado, dedicado a la organización y fomento de la práctica del arte y la cultura entre los miembros de la comunidad universitaria (...)”*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1520-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 31 de diciembre de 2024

Que, en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0811-2019-CU-UNJFSC de fecha 08 de julio de 2019, se resuelve: “Artículo 2°.- **DESIGNAR, a partir de la fecha, como Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura a la Mg. JUANA MARÍA ANSELMO ARRUNÁTEGUI**”;

Que, mediante expediente administrativo del visto, la Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura comunica al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios que debido a motivos de salud se ve imposibilitada a continuar laborando como Directora del CUACU; por lo que presenta su renuncia irrevocable al cargo;

Que, al correr traslado, el señor Rector a través del Decreto N° 014855-2024-R-UNJFSC de fecha 26 de diciembre de 2024, dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*”;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024**, el **Consejo Universitario** acordó, entre otros acuerdos lo siguiente: “**Aceptar, la renuncia irrevocable presentada por la Mg. Juana María Anselmo Arrunátegui a la Dirección del Centro Universitario de Arte y Cultura, a partir de la designación del nuevo Director del CUACU; agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución**”;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, y al acuerdo de Consejo Universitario presencial en su Sesión Extraordinaria Presencial, de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia irrevocable presentada por la Mg. **JUANA MARÍA ANSELMO ARRUNÁTEGUI** al cargo de Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura, a partir de la designación del nuevo Director del CUACU; agradeciéndole, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Mg. **JUANA MARÍA ANSELMO ARRUNÁTEGUI**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, al docente que se designe como nuevo Director del CUACU, de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1520-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 31 de diciembre de 2024

Artículo 3º.- DISPONER, a la Mg. **JUANA MARÍA ANSELMO ARRUNÁTEGUI**, cumpla con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGAUNJFSC-Directiva para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Mg. **JUANA MARÍA ANSELMO ARRUNÁTEGUI** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER, a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-